

## AL COMITÉ GALLEGO DE JUSTICIA DEPORTIVA

**D. ARIAN GONZÁLEZ PÉREZ**, actuando en nombre propio, con DNI 55475798M maestro de ajedrez por la Federación Internacional de Ajedrez y federado en la Federación Gallega de Ajedrez, con número de licencia 11752, **candidato a miembro de la Asamblea General de la FEGAXA y aspirante a presidente de la misma**; con dirección postal a efecto de notificaciones en Calle Florentino Cuevillas 1, 2B, 32003-Ourense, y correo electrónico: ariangonzalezperez@gmail.com, comparece ante el Comité Gallego de Justicia Deportiva (CGJD) e interpone,

**RECURSO DE ALZADA**, contra Resolución de la Junta Electoral de la Federación Gallega de Ajedrez (FEGAXA) de 5 de octubre de 2022, notificada el día 7-10-2022, que baso en las siguientes,

Se adjunta como **DOC N.º1**.

### ALEGACIONES

**PRIMERO:** La Junta Electoral de la FEGAXA, dictó la Resolución 04/2022, de 5 de octubre de 2022, en donde desestima la Denuncia del Sr. González Pérez, de fecha, 22 de septiembre de 2022, en donde se solicita:

*“1- Suspender motivadamente de la Comisión Gestora, de forma cautelar y provisional, al presidente y vicepresidente aquí denunciados.*

*2- Incoar, tramitar y resolver expediente disciplinario contra ambos directivos por haber vulnerado los principios de objetividad, transparencia e igualdad en el proceso electoral de la FEGAXA 2022.”*

Se aporta copia de la Denuncia con su documentación adjunta como **DOC N.º 2**.

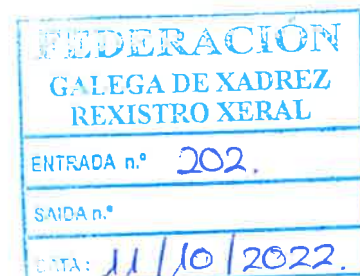
De una lectura pausada y atenta del escrito de denuncia, se comprueba que el denunciante reclama por la falta de igualdad y neutralidad de la Comisión Gestora de la FEGAXA, pues se entiende un aprovechamiento ilícito de los denunciados de todos los medios logísticos e informativos para elogiar la gestión que han realizado al frente de la FEGAXA durante su mandato, y que ya va para veinte años en el poder.

Asimismo, se protesta por la incompatibilidad manifiesta en que incurre el Sr. Gaspar Pérez Carnero al ocupar los siguientes cargos directivos: **1- Presidente de la Comisión Gestora de la FEGAXA**, **2- Miembro de la Junta Directiva de la Federación Española de Ajedrez**<sup>1</sup>, **3- Miembro de la Comisión Delegada de la Federación Española de Ajedrez**<sup>2</sup>, **4- Miembro de la Asamblea General de la Federación Española de Ajedrez**, y **5- Director del Campeonato de España de Primera División celebrado en Sanxenxo**, desde el 17 al 23 de septiembre de 2022, en pleno periodo electoral en Galicia.

**SEGUNDO:** Alega la Junta Electoral de la FEGAXA, (Sres, Mateo Alonso Corredera y Patricio Salgado Alonso) lo siguiente:

1 <https://feda.org/feda2k16/composicion-junta-directiva/>

2 <https://feda.org/feda2k16/composicion-comision-delegada/>



1- Que la circular 14/2022 de la Federación Española de Ajedrez (FEDA) estableció que el Campeonato de España por equipos de Primera División tenía asignada la sede en Sanxenxo.

Sin embargo olvida la Junta Electoral de la FEGAXA varias cosas: Primero, que la Circular FEDA 03/2022 fue actualizada y ampliada por la Circular 14/2022, de 1 de agosto de 2022, en donde en la página número 1, se incluye al Sr. Gaspar Pérez Carnero como DIRECTOR DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA en Sanxenxo<sup>3</sup>, en pleno periodo electoral de la Federación Gallega de Ajedrez. Segundo, que la obligación de mantener una estricta igualdad y neutralidad de todos los miembros de la Comisión Gestora no comienza desde la postulación a presidente, desde la obtención del 10% de los avales o desde la pretensión a ocupar algún cargo directivo; sino desde el mismo comienzo de la convocatoria de elecciones, esto es, desde el día 13 de julio de 2022, que se acordó mediante ACTA de la Asamblea General Extraordinaria la convocatoria de elecciones y quedó constituida la Comisión Gestora<sup>4</sup>.

Así lo establece la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid 495/2018, de 25 de Julio de 2018, donde en su Fundamento Jurídico Tercero, se detalla con rotundidad que:

***“Las declaraciones de los recurrentes rompen el deber de neutralidad. El deber de neutralidad es exigible desde la convocatoria de las elecciones, por tanto en el presente caso era exigible dado que las elecciones ya habían sido convocadas aunque aún no se hubiese presentado candidato alguno.”***

2- Que el Sr. Gaspar Pérez Carnero es miembro de la Junta Directiva de la FEDA y de su Comisión Delegada, teniendo autoridad para aprobar las circulares y el calendario de los Campeonatos de España. Así se decreta en los actuales Estatutos de la FEDA (con rango de Reglamento publicados en el BOE), en sus siguientes apartados:

- **Artículo 41** sobre las Competencias de la **Junta Directiva de la FEDA**:

*“1) La facultad ejecutiva y disciplinaria de régimen interno así como la interpretación de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de los demás órganos superiores colegiados de gobierno y representación de la FEDA y los suyos propios, cumpliéndolos y haciéndolos cumplir. En ningún caso podrá tomar acuerdos que vulneren los adoptados con carácter general o particular por la Asamblea y si en la interpretación de los mismos se excediera en sus facultades, quedarán sin efecto cuando así lo acuerde la propia Asamblea.*

**2) Preparar el programa deportivo anual y el calendario de pruebas y competiciones tanto nacionales como internacionales que sirvan de base a la Asamblea General para su estudio y, en su caso, aprobación.**

3) *Elaborar el Reglamento de elecciones a la Asamblea General, a la Comisión Delegada y a la Presidencia de la FEDA.*

4) *Elaborar los Reglamentos Internos de la FEDA, tanto técnicos como de competición.*

5) *Conceder honores y premios.*

3 <https://n9.cl/vh2kl>

4 [Proceso Electoral 2022 | Fegaxa](#)

6) Cuidar de todo lo referente a inscripción de Asociaciones Deportivas o Clubes, Deportistas, Técnicos y Árbitros.

7) **Cuidar de la organización de las actividades o competiciones oficiales de ámbito estatal, según sus reglamentos.**

8) **Publicar, mediante circular, las disposiciones dictadas por la propia Junta Directiva y los acuerdos que adopte en el ejercicio de sus facultades.**

9) **La adjudicación de sedes de las distintas competiciones nacionales, serán competencia de la Junta Directiva, atendiendo a los informes previos de las respectivas áreas deportivas. En caso de necesidad, la Junta Directiva podrá delegar esta función, mediante acuerdo adoptado por mayoría, en la Comisión Ejecutiva."**

**- Artículo 33. Sobre las Funciones de la Comisión Delegada.**

*"1. Corresponde a la Comisión Delegada de la Asamblea General:*

**a) La modificación del calendario deportivo y de las normativas de las competiciones nacionales.**

*b) La modificación de los presupuestos.*

*c) La aprobación y modificación de los Reglamentos para su posterior traslado al CSD.*

*Las eventuales modificaciones a que hacen méritos los tres apartados que anteceden, no podrán exceder de los límites y criterios que la Asamblea General establezca, y la propuesta sobre las mismas corresponderá exclusivamente o al Presidente de FEDA o a la Comisión Delegada, cuando esta última lo acuerde por mayoría de dos tercios.*

*2. Compete también a la Comisión:*

*a) La elaboración de un informe previo a la aprobación de los presupuestos.*

*b) El seguimiento de la gestión deportiva y económica de la FEDA mediante la elaboración de un informe anual a la Asamblea General, sobre la memoria de actividades y la liquidación del presupuesto.*

*c) Autorizar el gravamen o enajenación de bienes inmuebles, cuando el importe de la operación no exceda de los límites que prevé el artículo 30, 2.a) de los presentes Estatutos, debiendo adoptarse tal clase de acuerdos por mayoría absoluta."*

**POR TANTO, EL SR. GASPAR APROBÓ COMO MIEMBRO DE AMBOS ÓRGANOS DE LA FEDA, EL CALENDARIO ELECTORAL Y LA CIRCULAR 14/2022, de 1 de agosto de 2022** en donde se autocontrata o se concede a él mismo, su cargo de director del campeonato de España por equipos en Sanxenxo, cuando ya habían comenzado las elecciones en Galicia desde el 13-07-2022, SALVO que hubiese salvado su responsabilidad, de conformidad con el artículo 20.7 de los Estatutos de la FEDA, que establece que:

*“Los votos contrarios a los acuerdos de los órganos colegiados, o las abstenciones motivadas, eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse de su adopción.”*

Se aportan los actuales Estatutos de la Federación Española de Ajedrez como **DOC N.º 3**.

Y se concluye este punto visibilizando o valorando la importancia de que el Sr. Gaspar Pérez Carnero aporte a este procedimiento los siguientes documentos públicos<sup>5</sup>:

**1- EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDA DE 2022.**

**2- LAS ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDA DE 2022, QUE SE TIENE QUE REUNIR UNA VEZ CADA TRIMESTRE,** de conformidad con el artículo 44.1 de los Estatutos FEDA.

**3- LAS ACTAS DE LA COMISIÓN DELEGADA DE LA FEDA DE 2022, QUE SE TIENE QUE REUNIR UNA VEZ CADA CUATRO MESES,** de conformidad con el art. 34.1 de los Estatutos FEDA.

En caso de que Gaspar se haya abstenido o votado en contra al acuerdo de ostentar el cargo de Director del Campeonato de España por equipos en Sanxenxo, pues se podrá considerar salvada la flagrante y muy grave incompatibilidad que aquí se está denunciando.

**TERCERO:** La publicidad desmedida que hicieron tanto el presidente Gaspar como el vicepresidente Ángel Vilas en los días del 17 al 23 de septiembre en Sanxenxo, junto a políticos, directivos y empresarios no se puede tolerar, pues es obvio que enaltecieron o presumieron su gestión al frente de la FEGAXA por todos los medios informativos como:

- redes sociales.
- periódicos oficiales de alcance autonómico y nacional.
- radio y televisión.

En las diferentes entrevistas, imágenes publicadas y reportajes se percibe un uso indebido de la función federativa que desempeñaban en ese momento al frente de la Comisión Gestora.

Se concluye alegando que estos señores parecen insustituibles después de 16 años en el poder de la Federación Gallega, y así obtuvieron un resultado aplastante en las recientes votaciones a la Asamblea General sobre una oposición sin medios y sin recursos para alcanzar un mínimo de igualdad en el desarrollo de estas elecciones.

Entendemos por tanto, que este sistema no es democrático si la Administración Pública no interviene y corrige tales arbitrariedades.

Se aportan a continuación algunos enlaces web de la publicidad, propaganda y difusión que han efectuado estos dos señores durante la fase de elecciones:

- <https://n9.cl/jtqwa>

---

<sup>5</sup> Son documentos públicos, declarados así en la Resolución del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno 551/2021, ver enlace: <https://n9.cl/irhtp>.

- (7) Watch | Facebook

- <https://www.crtvg.es/tvg/a-carta/programa-23-5822097?t=1082>

- <https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/arousa/2022/09/22/doscientos-ajedrecistas-participaran-memorial-adolfo-pedrido/00031663865880669958981.htm>

- <https://www.diariodearousa.com/articulo/deportes/cx-fontecarmoa-viajes-interrias-logra-permanencia-falta-ultima-ronda-3899900>

- <https://n9.cl/cyspv> .

Por todas estas razones,

### **AL COMITÉ GALLEGO DE JUSTICIA DEPORTIVA SOLICITO:**

Que se tenga por presentado este **ESCRITO DE RECURSO** contra el Sr. **GASPAR PÉREZ CARNERO** como presidente de la Comisión Gestora y contra **ÁNGEL FRANCISCO VILAS FERNÁNDEZ** como vicepresidente de dicha Comisión, que se admita a trámite con sus documentos adjuntos, y que a través del procedimiento administrativo que corresponda se acuerde:

1- ANULAR la Resolución 04/2022, de 5 de octubre de 2022 de la Junta Electoral de la FEGAXA.

2- Suspender motivadamente de la Comisión Gestora, de forma cautelar y provisional, al presidente y vicepresidente aquí denunciados.

3- Incoar, tramitar y resolver expediente disciplinario contra ambos directivos por haber vulnerado los principios de objetividad, transparencia e igualdad en el proceso electoral de la FEGAXA 2022.

**SUBSIDIARIAMENTE, SOLICITO:** que se aporte por el Sr. **Gaspar Pérez Carnero** los siguientes DOCUMENTOS PÚBLICOS QUE ESTÁN A SU ALCANCE:

1- EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDA DE 2022.

2- LAS ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDA DE 2022, QUE SE TIENE QUE REUNIR UNA VEZ CADA TRIMESTRE, de conformidad con el artículo 44.1 de los Estatutos FEDA.

3- LAS ACTAS DE LA COMISIÓN DELEGADA DE LA FEDA DE 2022, QUE SE TIENE QUE REUNIR UNA VEZ CADA CUATRO MESES, de conformidad con el art. 34.1 de los Estatutos FEDA.

Asimismo, esta parte queda a disposición del CGJD, con el objeto de subsanar posibles defectos de forma en que inadvertidamente pudo haber incurrido.

En Ourense, a 11 de octubre de 2022.

FIRMA.- SR. ARIAN GONZÁLEZ PÉREZ.

**GONZALEZ**  
**PEREZ ARIAN**  
**- 55475798M**

Firmado digitalmente  
por GONZALEZ PEREZ  
ARIAN - 55475798M  
Fecha: 2022.10.11  
20:58:06 +02'00'